



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 FEB 2024

DICTAMEN N° 042

Ref.: E6-2023-31984-Ae s/ L.P. 195-23 contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de seis (6) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli", dependiente del Ministerio de Salud Pública – DEC-2023-3077-APP-CHACO.

//CALIA DE ESTADO

A la  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.**

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de **setenta y un (71) e-partes**, con Decreto DEC-2023-3077-APP-CHACO, obrante a e parte 30, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de elaboración y distribución al comensal de las raciones alimenticias, por un período de seis (6) meses, destinadas a pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes de Juan José Castelli", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y cinco millones trescientos diez mil (\$ 185.310.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A **e-parte 18**, se incorpora informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, cuyo monto se desprende conforme instrucciones de e parte 17 al costo de 12 meses de servicio.

A **e-partes 49/50** obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales y en la página web oficial de compras. A **e parte 51** se agrega información sumaria dando cuenta de la imposibilidad de adjuntar constancia de publicación efectuada en el Boletín Oficial, e incorporando constancia de solicitud de tal publicación y última disponible en la página web del organismo. Consultada la citada página, se constata que la publicación se realizó en fecha 29/11/23 – Edición N° 11.030.

A **e-parte 55**, obra Acta de Apertura N° 46 de fecha de fecha 01/12/23.

A **e-parte 60**, se agrega Informe Técnico elaborado el 09/01/24.

A **e-parte 63**, obra Acta de Pre adjudicación N° 14 de fecha 22/01/24, de la que surge que: "...en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar: • Oferta N°1 de la firma Safita SRL, CUIT 33-70887726-9, el renglón N° 1, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de **Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones (\$198.000.000)**. El monto total preadjudicado asciende a **Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones (\$198.000.000)**.

A **e-parte 68**, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación en los términos sugeridos por la Comisión de Pre adjudicación. Se advierte en este punto discordancia en cuanto al plazo del servicio que se pretende contratar, advirtiendo que:

-De las constancias de autos surge que el DEC- 2023-3077 autorizo la contratación por un período de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo al instrumento. Seguidamente, también en este Anexo se determinó que el contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo- artículo 10°.

-De las demás constancias obrantes en autos, es decir toda la tramitación de la licitación, tanto las publicaciones, el pliego adquirido por el único oferente, la oferta presentada por el

mismo, el acta de apertura, el informe técnico como también el acta de pre adjudicación se consigna el período de contratación del servicio por doce (12) meses.

El aludido proyecto de decreto de adjudicación consigna el período de prestación por seis (6) meses pero por el monto cotizado por el oferente pre adjudicatario para un período de doce (12) meses.

Se remarca que el informe de factibilidad presupuestaria como el pre pedido obrante e partes 17 y 18 respectivamente, también se expidieron por un período de contratación de doce (12) meses.

Si bien obra agregada a e parte 31 anteproyecto de instrumento rectificativo del DEC-2023-3077, que modificaba el plazo de la contratación a 12 meses, no consta de las actuaciones que el mismo se hubiera dictado.

A e-parte 70, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

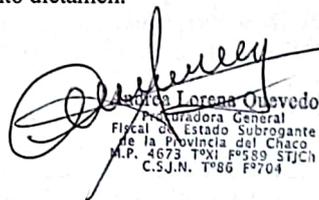
Se observa además de las inconsistencias apuntadas precedentemente respecto del plazo de contratación del servicio objeto de la licitación, que el penúltimo Considerando del proyecto de decreto de adjudicación- e parte 68- textualmente dice: "...*Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda....*". Respecto a este punto, las áreas legales, los organismos de control y registro financiero correspondientes no se han expedido, sugiriendo se les corra vista a ese efecto.

Se recuerda por lo demás, lo establecido por la Ley N° 1092-A, "...*la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Por último, se advierte de las constancias de las actuaciones, que la oferta se encuentra vencida conforme los términos del Pliego Licitatorio- artículo 12.

Por todo lo expuesto, con las observaciones efectuadas se gira en devolución a sus efectos.

Oficie de atento dictamen.

  
Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh  
C.S.J.N. T°86 F°704